



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

otras Casas con un ensaio, y en cada paramiento, y Rele
bariba ala Casa Justicia y Carcel alor tomorun que con ocul
tacion a alguno juradan verifioar el Vaso. Cuius fundamentu
y otras fuyfica al S. Gov. se sigue dar las providencias a
sta diligencia man eficaz, an al logro de su Venta como
promyeta Redificacion conforme a lo que en otras Reales re
soluciones se pubriene: observandose por lo respectivo a
tiendas Internas y foraneas en las feribid adus a Mayo
y Septiembre la practica y costumbre que observa este Ayunta
miento en las otras Casas particulares.

Excepcion a los señ. D. Martin y D. Manuel Pomills
que piden: Qui tenen en la vista la d. orden que van a
dar para la Redificaz. y Solariz. a Comendada Mayoraz
go etc. y que enca no prohiben la enagenacion de otras p.
la Redificaz. y Solariz. man y tiles de cas; siendo el sitio
solariz. Ponito y Bo. de par. a la c. y re. contiguo a las Casas
Capitulares, por ello y tiles sin a las mismas para varias
oficinas que necesitan, como en Archibo, y otras segun la
misma necesidad; teniendose separada otra Casa, en su
Voto fuyda licencia para la enagenacion, venta y Redi
ficacion a aquellan, an como se enageno una para el
ensanche de una Calle: y p. o. se. que esta Venta no se
p. o. se. me. algunos el J. o. el S. Gov. Fernando que p.
ero testimonio a continuacion de lo expediente de
Devoto, se p. o. al Juzgado para dictar la oportuna pro
videncia

Carlo que acabó en el Ayuntamiento que se

